



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 256 -2015-ANA/AAA XII.UV.

Cusco,

07 OCT 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 039-2015, con CUT N° 2842-2015, fue iniciado ante la Administración Local de Agua Cusco, en fecha de recepción 08-01-2015, presentado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Básico (JASS) de la Comunidad Campesina Pícol Orccompucyo del Distrito de San Jerónimo, ubicado en la provincia y región Cusco, representado por Julio Auccapure Vallenias, Solicitando Acogerse a la Formalización de Uso de Agua.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA - Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario¹. Norma que concuerda con la Resolución Jefatural N°007-20015-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua²;

Que, el administrado presentó Solicitud Anexo 1 (fojas 01 y 02), copia DNI (folio 03), copia Resolución de Alcaldía N° 466-2013-A-MDSJ (folio 04), Análisis Físicoquímico, Bacteriológico y Parasitológico de Aguas (fojas 05, 08 y 09), levanta observaciones (fojas 79 y 80), Declaración Jurada Anexo 2 (folio 10), Memoria Descriptiva para Formalización de Uso de Agua Superficial Poblacional Formato Anexo 03-A (fojas 11-24), levanta observaciones (fojas 65-78), Planos (fojas 25 y 26), levanta observaciones (fojas 59 y 60), copia Certificado de Habilidad del Profesional (folio 27), copia de Registro Padrón de Usuarios (fojas 28-38), copia Testimonio de Constitución de la Asociación Civil Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina Pícol Orccompucyo – Aprobación de Estatuto (fojas 39-45), Plan Operativo de las JASS (fojas 46-48), adjunta copia Certifica de Acta de Elección de Consejo Directivo periodo 2015-2016, de fecha 05-07-2015 donde es elegido como Presidente el señor Juan Usca Huamán (fojas 88-90) a mérito del Documento de fecha 14-09-2015, donde se apersona como nuevo Presidente de la Organización el señor Juan Usca Huamán que obra (folio 87), copia DNI del nuevo Presidente (folio 91);

Que, se efectuó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 10-02-2015 (fojas 55-57), con participación del administrado y personal de la ALA Cusco, constatándose la existencia de la Captación Unhuayq'o I, captando los Manantiales: Manantial 1, se ubica en las coordenadas UTM WGS84 Zona 19S 187427 E, 8503571 N; Manantial 2, se ubica en las coordenadas UTM WGS84 Zona 19S 187419 E, 8503570 N; Manantial 3, se ubica en las coordenadas UTM WGS84 Zona 19S 187412 E, 8503582 N; Manantial 4, se ubica en las coordenadas UTM WGS84 Zona 19S 187415 E, 8503582 N; Manantial 5, se ubica en las coordenadas UTM WGS84 Zona 19S 187417 E, 8503578 N; los Manantiales 1,2,3,4 y 5 tienen un caudal de 4.50 l/s; y según el Informe Técnico N° 039-2015-ANA-AAA-UV/BEFV-EARH, las 05 fuentes están captadas a través de una sola captación llamada Unhuayq'o I; Manantial Unhuayq'o II, se ubica en las

¹ La sección 4, de la Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario, **Objetivos Específicos**, establece **a. Formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas; comunidades campesinas y nativas que vengan usando el agua con fines poblacionales y agrarios, de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, instaurado mediante la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA (modificada por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA).** **b. Inscribir los derechos de usos de agua que se otorguen a mérito de la presente metodología en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).** **c. Promover el uso eficiente y sostenible del agua en el marco del modelo de Gestión Integrada de Recursos Hídricos contemplada en la Ley de Recursos Hídricos.** **d. Brindar seguridad jurídica a los usuarios de agua poblacional y del sector agrario garantizando su acceso al uso del recurso hídrico, en concordancia con el desarrollo productivo e inclusivo.** **e. Acreditar la disponibilidad hídrica para la ejecución de pequeños proyectos de mejoramiento de sistemas de saneamiento y agrícolas.** Igualmente la **sección 6.3 Requisitos**, en el acápite 6.3.1 Uso Poblacional, establece: Las organizaciones comunales o municipalidades presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según modelo del Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: **a. Reconocimiento de la Organización Comunal u Operador Especializado emitido por la municipalidad correspondiente.** **b. Documento que avale la aptitud del agua para consumo humano, otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DiGESA) o quien haga sus veces en el ámbito regional. La muestra de agua deberá ser tomada después de la infraestructura de tratamiento existente.** **c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada, que incluye la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista colegiado y habilitado, según Formato Anexo N° 03-A.** **d. Certificación Ambiental, en caso corresponda.**

² Primera Disposición Complementaria Final Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

coordenadas UTM WGS84 Zona 19S 187416 E, 8503507 N, con un aforo de 3.20 l/s. Con Oficio Nro 089-2015-ANA/AAA-XII-UV/ALA-CUSCO, (folio 50) el Administrador Local de Agua Cusco remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota. Con Informe Técnico N° 039-2015-ANA-AAA-UV/BEFV-EARH, (fojas 81-85) la Especialista SDARH, concluye que de la revisión y evaluación del expediente administrativo, se tiene una opinión favorable al haber cumplido con los requisitos conforme a ley, otorgándole un volumen de **56,611.50 m³/año**, el cual beneficiará a una población actual de 1,314 habitantes, hasta una población futura de 1,551 habitantes a 20 años de vida útil del proyecto, además de que la organización es reconocida por la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y cuenta con infraestructura hidráulica; recomienda que la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad elabore el proyecto de resolución directoral. Estando de acuerdo con lo expresado, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, dio conformidad con Informe Técnico N° 182-2015-ANA-AAA-UV/SDARH/SDM (folio 86);

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, se colige que, el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que resulta amparable;

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 104-2015-ANA/AAA XII-UV-UAJ-mbc y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 182-2015-ANA-AAA-UV/SDARH/SDM y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua a favor de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Básico (JASS) de la Comunidad Campesina Pícol Orccompucyo del Distrito de San Jerónimo**, ubicado en la provincia y región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLITICA	TIPO DE FUENTE	CAPTACION	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM DEL PUNTO DE CAPTACION (WGS84 - ZONA19S)			CAUDAL OTORGADO (l/s)	VOLUMEN ANUAL OTORGADO (m ³)
				ESTE	NORTE	ALTITUD (msnm)		
Comunidad Campesina : Pícol Orccompucyo Distrito : San Jerónimo Provincia : Cusco Departamento : Cusco	Manantial	Unhuaycco I	Unhuaycco 1	187427	8503571	3623	0.99	31,254.27
	Manantial		Unhuaycco 2	187419	8503570	3621		
	Manantial		Unhuaycco 3	187412	8503582	3624		
	Manantial		Unhuaycco 4	187415	8503582	3624		
	Manantial		Unhuaycco 5	187417	8503578	3623		
	Manantial	Unhuaycco II	Unhuaycco II	187416	8503507	3606	0.80	25,357.23
							1.80	56,611.50

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional a favor de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Básico (JASS) de la Comunidad Campesina Pícol Orccompucyo del Distrito de San Jerónimo**, ubicado en la provincia y región Cusco, por un volumen anual de **56,611.50 m³/año**, que tendrá la siguiente distribución mensual:

FUENTE DE AGUA (06 Manantiales)	VOLUMEN DE OTORGAMIENTO MENSUAL (m ³)												VOLUMEN TOTAL ANUAL (m ³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Unhuaycco I y Unhuaycco II	4,808.10	4,342.80	4,808.10	4,653.00	4,808.10	4,653.00	4,808.10	4,808.10	4,653.00	4,808.10	4,653.00	4,808.10	56,611.50

ARTÍCULO 3°.- INSCRIBIR, la Licencia de Uso de Agua, otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local del Agua Cusco.

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR, que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57° de la Ley 29338 y su Reglamento D.S. N° 001-2010-AG, modificado por D.S. N° 0023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que en cumplimiento el numeral 21.3 del Art. 21° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, "Disposiciones Aplicables a todo Procedimiento de Licencia de Uso de Agua", que establece: *Para uso poblacional, el administrado debe presentar el Compromiso de Inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de Salud. La constancia de inscripción será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador, la administrada deberá cumplir con presentar la referida Constancia en el plazo establecido por norma, computado a partir de la notificación de la presente Resolución*



ARTÍCULO 7°.- DISPONER, la supervisión del uso del agua, que periódicamente y bajo responsabilidad realizará la Administración Local del Agua Cusco verificando entre otros el uso del agua en la cantidad, lugar y para el tipo otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, de lo cual efectuará Informes documentados, adjuntando evidencias fotográficas, debiendo ejercer las facultades otorgadas por norma en caso de encontrar incumplimiento a la Ley y el Reglamento de los Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR la resolución a la administrada, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UAJ/mbc.
Cc. Arch

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
XII Urubamba Vilcanota
Ing. Miguel P. Beltrán Chila
DIRECTOR
G.P. N° 55621